JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200006700

AUTO #1509

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

SUMAR a los autos sin ser tenido en cuenta el escrito presentado por la parte demandante concerniente a la notificación del demandado por cuanto se le reitera no cumple con las exigencias del artículo 291 del C.G.P. ni con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

ITERASELE a la parte actora para que al surtir la notificación del demandado remita copia de la **demanda y anexos**, así **como** el **auto admisorio** a la parte demandada al correo electrónico: calichi581@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ